



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0187-2023-UNAP

Iquitos, 28 de febrero de 2023

CONSIDERANDO:

Que, el 1 de setiembre de 2022, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Mariscal Ramón Castilla” – Caballo Cocha, representado por su director general don Américo Murrieta Ishuiza, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza, la Facultad de Agronomía, representado por su decano don Fidel Aspajo Varela;

Que, la suscripción del presente convenio específico de cooperación es establecer el trabajo conjunto, intercambio y cooperación para realizar los siguientes proyectos:

1. Capacitación académica interinstitucional entre ambas entidades, en temas relacionados al desarrollo de Agrícola Pecuario y protección del Medio Ambiente.
2. Intercambio de experiencias en temas de oferta de servicios académicos, investigación, innovación tecnológica, extensión y proyección social.
3. Facilitar la ejecución de experiencias en situaciones reales de trabajo, a través de las prácticas preprofesionales, prácticas profesionales, pasantías, e intercambio de experiencias en talleres, congresos, capacitaciones y/o cursos, previa coordinación entre ambas instituciones.
4. Formular y ejecutar proyectos en forma conjunta, para impulsar el fortalecimiento de capacidades e incremento de la competitividad de los futuros tomadores de decisiones, en temas vinculados a proyectos productivos, de investigación e innovación tecnológica, emprendimiento y de Gestión Ambiental y ecoturismo en la Región Loreto.

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17º de la Ley N° 24777, Ley de Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con el literal m) del artículo 108º del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar con eficacia anticipada al 1 de setiembre de 2022, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Mariscal Ramón Castilla” – Caballo Cocha, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio, que consta de quince (15) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR

Dist.: R,VRAC,VRINV,FA,DGA,OPP,OCRI,IPMRC-CABALLO COCHA,OAJ,SG,Arch.(2)
mpc.



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL



UNAP

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “MARISCAL RAMÓN CASTILA” – CABALLO COCHA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA- FACULTAD DE AGRONOMÍA

Conste por el presente documento el convenio específico de cooperación interinstitucional, que celebran de una parte el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “MARISCAL RAMÓN CASTILLA”– CABALLO COCHA**, con RUC N° 20493250451, en adelante **EL IESTP MARISCAL RAMÓN CASTILLA**, con domicilio legal Ramón Castilla N° 701 – Caballo Cocha, en el Trapecio Amazónico frontera entre Perú-Colombia-Brasil , Distrito de Ramón Castilla, Provincia de Mariscal Ramón Castilla, Región Loreto, representado por su Director General, Señor Américo Murrieta Ishuiza, identificado con D.N.I. N° 05790189, reconocido y refrendado mediante Resolución Directoral N° 000313-2022-GRL-DREL-D, de fecha 22 de febrero de 2022; y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20180260316; en adelante **LA UNAP**, con domicilio legal en Calle San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, región Loreto, representado por su Rector, Señor Rodil Tello Espinoza, identificado con D.N.I N° 06444169, designado según Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-AU-UNAP, de fecha 07 de octubre de 2021 y facultado para suscribir convenios marco en virtud a lo previsto en Resolución del consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, con poder que obra inscrito en la partida electrónica N°11105106 de la oficina Registral de Iquitos; a través de la **FACULTAD DE AGRONOMÍA**, con domicilio legal sito en calle Samanez Ocampo N° 185, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, representado por su Decano, Señor Fidel Aspajo Varela, identificado con DNI N° 05224595, a quien en adelante se le denominará **LA FACULTAD DE AGRONOMÍA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA UNAP, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, integrado por docentes, estudiantes y graduados, cuya Misión, es brindar formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible. Sus funciones están establecidas en la Ley N° 30220, cumplimiento de las condiciones básicas de calidad ha obtenido el licenciamiento institucional según Resolución N° 012-2019-SUNEDU.

EL IESTP “Mariscal Ramón Castilla” – Caballo Cocha, es un centro de formación de profesionales técnicos en las carreras de producción agropecuaria, Enfermería Técnica y Electricidad Industrial.

Fue creado mediante R.M. N° 298-94-ED del 07 de junio de 1994 y revalidado mediante R.S. N° 326-2005-ED.

Esta institución se crea con el objetivo de impulsar la producción agropecuaria, formar Enfermeros y Electricistas, de formación profesionales técnicos en la rama, quienes orientarán sus conocimientos hacia el hombre del campo para impulsar el desarrollo de la ciudad sobre la base del sector agropecuario y salud pública y con formación en la protección del medio ambiente



UNAP

EL IESTP MARISCAL RAMÓN CASTILLA y LA FACULTAD DE AGRONOMÍA de LA UNAP acuerdan cooperar de manera conjunta, mediante la participación directa de sus integrantes, para alcanzar los objetivos propuestos, beneficiando de un lado, el desarrollo académico, tecnológico, de investigación, innovación y emprendimiento; y las acciones de responsabilidad social de la academia; de otro lado, beneficiando a los profesores, estudiantes de ambas entidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley universitaria
- Estatuto General de la UNAP
- Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Reglamento Institucional IESTP El Milagro, año 2022.
- Directiva N° 001-ORIC-UNAP-2017; Normas para la suscripción de convenios de instituciones públicas y privadas en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
- Ley de Cooperación Técnica Internacional-Decreto Legislativo N° 719.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N.º 29408, Ley General del Turismo
- Ley N.º 28529, Ley de Guía de Turismo
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

CLÁUSULA TERCERA: MARCO GENERAL

EL IESTP MARISCAL RAMÓN CASTILLA y LA FACULTAD DE AGRONOMÍA de LA UNAP, declaran su voluntad de participar en forma conjunta para establecer las bases de cooperación a fin de implementar proyectos y actividades en el ámbito de influencia de las dos instituciones, de acuerdo a sus funciones y competencias, ofertando servicios académicos, investigación, tecnología, innovación, extensión y proyección social; generando oportunidades que mejoren la calidad de enseñanza y calidad de vida de la población asentada en el ámbito de ambas instituciones.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO

El objetivo del presente convenio, es establecer el trabajo conjunto, intercambio y cooperación para realizar los siguientes proyectos:

1. Capacitación académica interinstitucional entre ambas entidades, en temas relacionados al desarrollo de Agrícola Pecuario y protección del Medio Ambiente.
2. Intercambio de experiencias en temas de oferta de servicios académicos, investigación, innovación tecnológica, extensión y proyección social.



UNAP

3. Facilitar la ejecución de experiencias en situaciones reales de trabajo, a través de las prácticas pre profesionales, prácticas profesionales, pasantías, e intercambio de experiencias en talleres, congresos, capacitaciones y/o cursos, previa coordinación entre ambas instituciones.
4. Formular y ejecutar proyectos en forma conjunta, para impulsar el fortalecimiento de capacidades e incremento de la competitividad de los futuros tomadores de decisiones, en temas vinculados a proyectos productivos, de investigación e innovación tecnológica, emprendimiento y de Gestión Ambiental y ecoturismo en la Región Loreto.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De acuerdo a sus competencias, las Partes se comprometen a desarrollar lo siguiente:

De LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNAP:

1. Apoyar en la identificación de oportunidades para capacitación en las áreas temáticas académicas, de investigación e innovación tecnológica, emprendimiento y de Gestión Ambiental y coordinar con **EL IESTP MARISCAL RAMÓN CASTILLA**, para poner en marcha una estrategia conjunta de capacitación.
2. Impulsar y brindar todas las facilidades operativas y logísticas (en la medida de sus posibilidades) para el desarrollo de los demás proyectos en forma conjunta, que motivan el presente Convenio Específico.
3. Formular todo proyecto a ejecutar, previamente diseñado y validado entre **LA FACULTAD de AGRONOMÍA** y **EL IESTP MARISCAL RAMÓN CASTILLA**, teniendo como algunas de las fuentes de financiamiento del MINEDU y otras fuentes externas.

LA UNAP, a través de LA FACULTAD DE AGRONOMÍA de LA UNAP, se compromete a:

1. Participar en la elaboración conjunta de un Plan de Trabajo académico, de investigación, e innovación tecnológica, extensión y proyección social; de acuerdo a los objetivos propuestos por ambas instituciones.
2. Proporcionar las facilidades técnicas, y administrativas necesarias para la ejecución de las actividades, proyectos y servicios a implementar según el de Plan de Trabajo acordado, las que formarán parte del Convenio Específico.
3. Participar en el diseño y la elaboración de proyectos productivos, de investigación e innovación tecnológica, emprendimiento y de Gestión Ambiental en la Región Loreto., cuyo financiamiento será coordinado por la **FACULTAD DE AGRONOMÍA** y el **IESTP MARISCAL RAMÓN CASTILLA**, ante el MINEDU y otras fuentes externas.
4. Monitoreo y control permanente de los proyectos ejecutados, en ambas instituciones.



UNAP

2. Potencialización del recurso humano de las Instituciones de Educación Superior, en diferentes ejes temáticos, que permitan resolver los problemas identificados en el sector Agrícola, Pecuario y Protección del Medio Ambiente.
3. Asignar el personal profesional requerido, adscrito para los trabajos de campo y gabinete, que permita la buena ejecución de las actividades y proyectos, teniendo en cuenta el Plan de Trabajo detallado.
4. Proporcionar los equipos y materiales requeridos para los trabajos de campo y gabinete.

DE AMBAS PARTES:

1. Articular esfuerzos para la identificación de actividades e intervenciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente Convenio, en concordancia con sus respectivos ámbitos de competencia y políticas institucionales de intervención.
2. Desarrollar un Plan de Trabajo en el cual se definan las iniciativas, actividades, indicadores y mecanismos de seguimiento que se ejecutarán a fin de cumplir con el objeto del Convenio, especificando su prioridad y alcance.
3. Disponer las acciones necesarias para la conformación de un equipo técnico, integrado por profesionales de cada una de las partes, encargado de elaborar el Plan de Trabajo y la ejecución de las actividades y proyectos programados.
4. Efectuar la evaluación y seguimiento de las iniciativas, actividades y proyectos planteados, a efectos de alcanzar el objeto del presente Convenio.
5. Difusión publicitaria de las actividades que se realicen de acuerdo al Plan de Trabajo, y de la disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

LAS PARTES planificarán, coordinarán y aprobarán en el plazo de sesenta (60) días calendarios, un Plan de Trabajo en el cual determinarán los plazos y actividades obligatorias a realizarse durante la vigencia del Convenio, las que formarán parte del presente Convenio Específico.

Para la elaboración del Plan de Trabajo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Suscrito el presente Convenio, **LA FACULTAD DE AGRONOMÍA de LA UNAP y EL IESTP MARISCAL RAMÓN CASTILA**, se reunirán para determinar los ejes temáticos a trabajar.
Intercambio de experiencias e información sobre las actividades y proyectos que ejecutan ambas instituciones.
- b. Elaboración del Plan de Trabajo Anual para articular sus actividades, de acuerdo a las disponibilidades.
- c. El Plan de Trabajo será aprobado con el Visto Bueno del Consejo de Facultad y del Consejo Asesor, de ambas Instituciones de Educación Superior.



UNAP

- e. Una vez aprobado el Plan de Trabajo, los coordinadores del presente Convenio serán los encargados de verificar el cumplimiento del mismo.

En caso se requiera modificar el Plan de Trabajo, se seguirá el mismo procedimiento para su elaboración.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la firma del presente convenio, que serán renovados automáticamente, salvo que una de las partes comunique su desacuerdo por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá rescindirse en caso de verificarse distorsiones en los fines y objetivos, reservándose las partes el derecho de efectuar las acciones administrativas necesarias, así como las de tipo legal, si hubiera lugar.

Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debiendo la otra parte cursar comunicación escrita con anticipación de quince (15) días hábiles, previo a la ejecución de alguna de las prestaciones asumidas por las partes; la misma, que se hará con documento de fecha cierta que genere cargo de recepción.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN

Durante la vigencia del presente convenio, se mantendrá un estrecho nivel de coordinación entre **LA FACULTAD DE AGRONOMÍA de LA UNAP** y **EL IESTP MARISCAL RAMÓN CASTILLA**.

Por parte de **LA FACULTAD DE AGRONOMÍA de LA UNAP**:

Coordinador Titular: Fidel Aspajo Varela.

Coordinador Alterno: Herless Edson Garay Vásquez.

Por parte del **EL IESTP EL MILAGRO**:

Coordinador Titular: Américo Murrieta Ishuiza.

Coordinador Alterno: Marina E. Guzmán García de Kahn.

Mediante carta oficial entre las partes, **LA FACULTAD DE AGRONOMÍA de LA UNAP** y **EL IESTPMRC**, deberá ser informada de cualquier designación o cambio del Coordinador mediante carta simple o por correo electrónico al **Sr. Américo Murrieta Ishuiza**, Coordinador Titular del **EL IESTP Mariscal Ramón Castilla** y al **Sr. Fidel Aspajo Varela**, Coordinador Titular de la Facultad de Agronomía.

Asimismo, el Comité Coordinador se reunirá al menos 01 vez al mes o cuando sea pertinente, previa convocatoria de cinco (5) días hábiles y las decisiones se procuran tomar por consenso, caso contrario, por mayoría simple.



UNAP

- e. Una vez aprobado el Plan de Trabajo, los coordinadores del presente Convenio serán los encargados de verificar el cumplimiento del mismo.

En caso se requiera modificar el Plan de Trabajo, se seguirá el mismo procedimiento para su elaboración.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la firma del presente convenio, que serán renovados automáticamente, salvo que una de las partes comunique su desacuerdo por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá rescindirse en caso de verificarse distorsiones en los fines y objetivos, reservándose las partes el derecho de efectuar las acciones administrativas necesarias, así como las de tipo legal, si hubiera lugar.

Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debiendo la otra parte cursar comunicación escrita con anticipación de quince (15) días hábiles, previo a la ejecución de alguna de las prestaciones asumidas por las partes; la misma, que se hará con documento de fecha cierta que genere cargo de recepción.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN

Durante la vigencia del presente convenio, se mantendrá un estrecho nivel de coordinación entre **LA FACULTAD DE AGRONOMÍA de LA UNAP** y **EL IESTP MARISCAL RAMÓN CASTILLA**.

Por parte de **LA FACULTAD DE AGRONOMÍA de LA UNAP**:

Coordinador Titular: Fidel Aspajo Varela.

Coordinador Alterno: Herless Edson Garay Vásquez.

Por parte del **EL IESTP EL MILAGRO**:

Coordinador Titular: Américo Murrieta Ishuiza.

Coordinador Alterno: Marina E. Guzmán García de Kahn.

Mediante carta oficial entre las partes, **LA FACULTAD DE AGRONOMÍA de LA UNAP** y **EL IESTPMRC**, deberá ser informada de cualquier designación o cambio del Coordinador mediante carta simple o por correo electrónico al **Sr. Américo Murrieta Ishuiza**, Coordinador Titular del **EL IESTP Mariscal Ramón Castilla** y al **Sr. Fidel Aspajo Varela**, Coordinador Titular de la Facultad de Agronomía.

Asimismo, el Comité Coordinador se reunirá al menos 01 vez al mes o cuando sea pertinente, previa convocatoria de cinco (5) días hábiles y las decisiones se procuran tomar por consenso, caso contrario, por mayoría simple.



UNAP

- e. Una vez aprobado el Plan de Trabajo, los coordinadores del presente Convenio serán los encargados de verificar el cumplimiento del mismo.

En caso se requiera modificar el Plan de Trabajo, se seguirá el mismo procedimiento para su elaboración.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la firma del presente convenio, que serán renovados automáticamente, salvo que una de las partes comunique su desacuerdo por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá rescindirse en caso de verificarse distorsiones en los fines y objetivos, reservándose las partes el derecho de efectuar las acciones administrativas necesarias, así como las de tipo legal, si hubiera lugar.

Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debiendo la otra parte cursar comunicación escrita con anticipación de quince (15) días hábiles, previo a la ejecución de alguna de las prestaciones asumidas por las partes; la misma, que se hará con documento de fecha cierta que genere cargo de recepción.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN

Durante la vigencia del presente convenio, se mantendrá un estrecho nivel de coordinación entre **LA FACULTAD DE AGRONOMÍA de LA UNAP** y **EL IESTP MARISCAL RAMÓN CASTILLA**.

Por parte de **LA FACULTAD DE AGRONOMÍA de LA UNAP**:

Coordinador Titular: Fidel Aspajo Varela.

Coordinador Alterno: Herless Edson Garay Vásquez.

Por parte del **EL IESTP EL MILAGRO**:

Coordinador Titular: Américo Murrieta Ishuiza.

Coordinador Alterno: Marina E. Guzmán García de Kahn.

Mediante carta oficial entre las partes, **LA FACULTAD DE AGRONOMÍA de LA UNAP** y **EL IESTPMRC**, deberá ser informada de cualquier designación o cambio del Coordinador mediante carta simple o por correo electrónico al **Sr. Américo Murrieta Ishuiza**, Coordinador Titular del **EL IESTP Mariscal Ramón Castilla** y al **Sr. Fidel Aspajo Varela**, Coordinador Titular de la Facultad de Agronomía.

Asimismo, el Comité Coordinador se reunirá al menos 01 vez al mes o cuando sea pertinente, previa convocatoria de cinco (5) días hábiles y las decisiones se procuran tomar por consenso, caso contrario, por mayoría simple.



UNAP

CLÁUSULA DÉCIMA: COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ADICIONAL

Para el cumplimiento de los objetivos complementarios del presente Convenio, las partes se comprometen a brindarse apoyo en la medida de sus posibilidades; así como aunar esfuerzos para la obtención de financiamiento y asistencia técnica adicional a través de alianzas estratégicas con otras instituciones interesadas en apoyar la gestión de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los productos, estudios o resultados de los proyectos desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Específico que se suscriban, constituyen propiedad intelectual común de ambas partes.

El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las partes en individual, así como la propiedad común a las partes debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.

Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizado por los consejos de facultad de ambas Instituciones de Educación Superior.

Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO LEGAL

Para efectos de Convenio, son domicilios legales los consignados en la introducción del presente documento, donde en lo sucesivo se efectuarán todas las notificaciones y comunicaciones; asimismo, cualquier variación o cambio de domicilio legal, para que surta efectos, deberá ser comunicado por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes interviniéntes se reservan el derecho de modificar de común acuerdo, los términos del presente Convenio en el momento en que así lo estimen conveniente. Las modificaciones introducidas entrarán en vigencia a partir de la suscripción de la Adenda modificatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Toda situación no contemplada en el presente Convenio, será resuelto de común acuerdo entre las partes.



UNAP



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFORMIDAD

Las partes encuentran conforme el contenido y alcances del presente convenio, en fe de ello lo suscriben en tres (03) copias, en la ciudad de Iquitos, a los 1 días del mes de setiembre del 2022

Por LA UNAP

Por EL IESTP MARISCAL RAMÓN CASTILLA


Dr. RODILTELLO ESPINOZA
Rector




Sr. Américo Murrieta Ishuiza
Director General

Por la FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNAP


Ing. FIDEL ASPAJO VARELA
Decano

